



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"

TIC



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°054-2025- CM/MDM

Mazamari, 16 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°007 de fecha 16 de abril del 2025; Dictamen N°010-2025-GDS-CR/MDM de fecha 14 de abril del 2025; Informe Legal N°103-2025-OGAJ/MDM de fecha 09 de abril del 2025; Informe N°223-2025-OGPP/MDM de fecha 04 de abril del 2025; Informe N°128-2025-OP/OGPP/MDM de fecha 03 de abril del 2025; Informe N°00252-2025-GDS-MDM de fecha 01 de abril del 2025; Informe N°0159-2025-SGSS-GDS/MDM de fecha 31 de marzo del 2025; Expediente Administrativo N°20254005 de fecha 25 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, instituye que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, en el numeral 87.1 del artículo 87, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; establece: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Y el artículo 88. 4°, señala: "las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Solicitud con Expediente N°4005-2025, de fecha 25 marzo de 2025, el Delegado Vecinal del Centro Poblado Puerto Villa, Sr.Edén Barzola Flores, solicita el apoyo del pago de un profesor quien va laborar en la institución del Nivel Primaria de la localidad en calidad de IEGECOM, para lo cual cumple con adjuntar a su petitorio, copia de su D.N.I; Constancia de Autorización de Funcionamiento de la I.E. IEGECOM;

Que, mediante Informe N° 0159-2025-SGSS-GDS/MDM, de fecha 31 de marzo de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales, Lic. Enmer H. Arteaga Pizarro, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto S/16,000.00 (Dieciséis Mil con 00/100 Soles), y aprobación del proyecto de convenio con la finalidad de realizar el pago de un profesor para la Institución del Nivel Primaria de Puerto Villa-Río Ene del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 00252-2025-GDS/MDM, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, emite opinión manifestando que es viable la suscripción del convenio que tiene como finalidad la contratación de un profesor para la institución del Nivel Primaria de Puerto Villa-Río Ene-Mazamari del Distrito de Mazamari por un periodo de (9) meses;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, Informe N°128-2025-OP/OGPP/MDM, de fecha 03 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Lic. Adm. Yessica Cahuana Yaranga, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto que asciende a la suma de S/ 14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para el pago de un profesor para la Institución del Nivel Primaria de Puerto Villa-Rio Ene por un periodo de (9) meses;

Que, mediante Informe N° 223-2025-OGPP/MDM, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mag. Ruth Carmen De la Cruz Alanya, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa Nivel Primario Puerto Villa-Rio Ene, para el pago de un profesor por un periodo de (99) meses;

Que, mediante Informe Legal N°103-2025-OGAJ/MDM, de fecha 09 de abril del 2025, el Abg. Marino Pineda Fidel de fecha 09 de abril del 2025, declara procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa Nivel Primario Puerto Villa-Rio Ene; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, mediante Dictamen N°010-2025-GDS-CR/MDM de fecha 11 de abril del 2025, de la Comisión de Desarrollo Social, dictamina con opinión favorable el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Institución Educativa Nivel Primario Puerto Villa-Rio Ene del Distrito de Mazamari;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO PUERTO VILLA-RIO ENE DEL DISTRITO DE MAZAMARI.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al alcalde Jhony R. Apolinario Caso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIO PUERTO VILLA-RIO ENE DEL DISTRITO DE MAZAMARI.**

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, Ing. Jhony R. Apolinario Caso, a través de las unidades administrativas correspondientes, realizar todos los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Carmen Goicochea Mendoza
Carmen Goicochea Mendoza
ALCALDE

